

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS160/18/Add.1

22 de enero de 2002

(02-0347)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 110(5) DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 21 de enero de 2002, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Artículo 110 (5)* de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos (WT/DS160)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD).

El 27 de julio de 2000, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Estados Unidos - Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos*. En la reunión celebrada por el OSD el 24 de agosto de 2000 los Estados Unidos informaron al Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones relativas a este asunto. El OSD convino en que el "plazo prudencial" para la aplicación expiraba en la fecha de clausura del período de sesiones del Congreso de los Estados Unidos entonces en curso o el 31 de diciembre de 2001, si esta fecha fuera anterior. Los Estados Unidos han mantenido conversaciones con las Comunidades Europeas para hallar una solución mutuamente aceptable de la diferencia. En conexión con esas conversaciones, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas adoptaron la decisión sin precedentes de recurrir al arbitraje con arreglo al artículo 25 del ESD con objeto de determinar el nivel de anulación o menoscabo de ventajas causado por el artículo 110(5)(B) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos.

A la luz del laudo de los Árbitros, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos han mantenido útiles conversaciones con el fin de resolver la diferencia. Dichas conversaciones continúan.